

RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN LA OFERTA PREFERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2024 A LA ENTIDAD ADEON I+D FORMACIÓN S.L.

Examinadas las solicitudes formuladas al amparo de la Resolución de 24 de julio de 2024 del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (DOE nº 157, de 13 de agosto de 2024), de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de 24 de julio de 2024, del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante “Resolución de convocatoria”, se aprobó la convocatoria de 2024 de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas a personas trabajadoras desempleadas (DOE nº 157, de 13 de agosto de 2024), al amparo de la Orden de 27 de marzo de 2023 por la que se regula la programación, gestión y control de la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 62 de 30 de marzo de 2023).

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se presentaron a dicha convocatoria un total de 527 solicitudes de subvención.

TERCERO.- Analizadas las solicitudes presentadas, por el órgano instructor se efectuaron los oportunos requerimientos para la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se tendría a los solicitantes por desistidos de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Finalizado el plazo de subsanación, por la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2 del resuelto decimoquinto de la Resolución de convocatoria se valoraron las solicitudes de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el resuelto decimocuarto de la citada Resolución de convocatoria y en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, habiendo emitido informe, con fecha 29 de octubre 2024, en el que se concretó el resultado de la evaluación efectuada. El citado informe contiene la relación de solicitudes baremadas, ordenadas de mayor a menor puntuación, desagregando, en coherencia con lo dispuesto en el Anexo I de la orden de convocatoria, por un lado, por centros de empleo, las entidades que han solicitado acciones formativas presenciales, ordenada por orden decreciente de puntuación, y, por otro lado, las entidades formativas que han solicitado acciones formativas para las especialidades de teleformación, distribuidas por centros de empleo de referencia y relacionadas por orden decreciente de puntuación (**Anexo I**), así como las solicitudes que se propone desestimar por las causas expuestas para cada una de ellas (**Anexo II**).

QUINTO.- Sobre la base del citado informe, con fecha 29 de octubre de 2024, el órgano instructor ha emitido la propuesta resolución provisional de concesión de las subvenciones, publicada el mismo día de su emisión en la web www.extremaduratrabaja.juntaex.es. En dicha propuesta de resolución provisional se concedió a las entidades solicitantes un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.



Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8



SEXTO.- Finalizado el plazo anterior, con fecha 28 de febrero de 2025 por el órgano instructor se emitió informe sobre las alegaciones presentadas y subsanación de deficiencias, dando traslado de dicho informe a la Comisión de Valoración, que, en reunión de 4 de marzo de 2025, aprobó el informe vinculante de valoración definitiva, en el que se concretó el resultado definitivo de la valoración de las solicitudes, teniendo en cuenta las alegaciones estimadas y desestimadas respecto a la propuesta provisional, así como la subsanación de deficiencias detectadas por el órgano gestor, con expresión de las solicitudes evaluadas, las solicitudes que se propone estimar y las solicitudes que deben ser desestimadas, teniendo en cuenta el límite de la cuantía total máxima de la convocatoria y la distribución por aplicaciones presupuestarias y proyectos de gasto previstos en el resuelto quinto de la Resolución de convocatoria.

SÉPTIMO.- En relación con la dicha cuantía total máxima y distribución presupuestaria, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a la vista de las solicitudes propuestas para su aprobación (243), resultó que en su mayoría (222 solicitudes) correspondían a empresas privadas, de las cuales 182 solicitudes son conducentes a certificados de profesionalidad (proyecto de gasto 20210292) y 40 no conducentes a certificados de profesionalidad (proyecto de gasto 20020501), correspondiendo el resto de solicitudes a entidades integrantes de la Administración Local y a entidades sin fines de lucro.

En atención a lo anterior, previo informe de la Jefa de Servicio de Formación para el Empleo y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del resuelto quinto de la Resolución de convocatoria, en conexión con el artículo 54.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y apartados 3 y 4 del artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el DOE nº 247, de 23 de diciembre de 2024, se publicaron sendos anuncios de redistribución de los créditos previstos en el citado resuelto quinto, para poder atender a las solicitudes propuestas para su aprobación.

La distribución de créditos prevista inicialmente en la Resolución de convocatoria era la siguiente:

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados"

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000 TE2400800120210292	167.754 €	391.426 €	559.180 €
140130000G/242B/47000 TE2400800120210292	1.782.402 €	4.158.938 €	5.941.340 €
140130000G/242B/48000 TE2400800120210292	146.784 €	342.496 €	489.280 €
TOTAL	2.096.940 €	4.892.860 €	6.989.800 €

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000 TE2400100220020501	25.444 €	59.368 €	84.812 €
140130000G/242B/47000 TE2400100220020501	270.344 €	630.802 €	901.146 €
140130000G/242B/48000 TE2400100220020501	22.264 €	51.948 €	74.212 €
TOTAL	318.052 €	742.118 €	1.060.170 €

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8



Conforme a lo indicado en los anuncios de modificación del extracto y redistribución de créditos publicados en el DOE nº 247, de 23 de diciembre de 2024 (BDNS 779584 y BDNS 779586), se producen las siguientes modificaciones en los expedientes de gasto:

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados"

Centro gestor, posición presupuestaria y fondo actuación	Fondo	Programa	IMPORTE DEL CRÉDITO A INCREMENTAR
140130000G/242B/47000	TE24008001	20210292	+90.000,00 €
Centro gestor, posición presupuestaria y fondo actuación	Fondo	Programa	IMPORTE DEL CRÉDITO A ANULAR/MINORAR
140130000G/242B/46000	TE24008001	20210292	- 90.000,00 €

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Centro gestor, posición presupuestaria y fondo actuación	Fondo	Programa	IMPORTE DEL CRÉDITO A INCREMENTAR
140130000G/242B/47000	TE24001002	20020501	+70.000,00 €
Centro gestor, posición presupuestaria y fondo actuación	Fondo	Programa	IMPORTE DEL CRÉDITO A ANULAR/MINORAR
140130000G/242B/46000	TE24001002	20020501	- 70.000,00 €

En definitiva, tras las modificaciones presupuestarias a las que hemos hecho referencia, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se plasma en la siguiente distribución de créditos.

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados"

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000T E2400800120210292	140.754 €	328.426 €	469.180 €
140130000G/242B/47000T E2400800120210292	1.809.402 €	4.221.938 €	6.031.340 €
140130000G/242B/48000T E2400800120210292	146.784 €	342.496 €	489.280 €
TOTAL	2.096.940 €	4.892.860 €	6.989.800 €

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8



Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000 TE2400100220020501	4.444 €	10.368 €	14.812 €
140130000G/242B/47000 TE2400100220020501	291.344 €	679.802 €	971.146€
140130000G/242B/48000 TE2400100220020501	22.264 €	51.948 €	74.212 €
TOTAL	318.052 €	742.118 €	1.060.170 €

Así pues, y en función de lo expuesto, es necesario tener en consideración la distribución del crédito de acuerdo con la clasificación económica del gasto, de forma que el crédito asignado a cada uno de los conceptos económicos sirve también de límite a las solicitudes de las entidades de formación, en función de la naturaleza que éstas tengan (empresas privadas, entidades locales, entidades sin ánimo de lucro).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Secretaría General de Empleo, en el ejercicio de las funciones de Dirección Gerencia del SEXPE conferida por Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE extraordinario n.º 3, de 16/9/2023).

No obstante, mediante Resolución de la Secretaría General de Empleo de 18 de noviembre del 2024 (DOE Número: 229 de 25 de noviembre de 2024), sobre delegación de competencias en determinadas materias se delega en la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La resolución de los procedimientos administrativos que puedan derivarse de los programas gestionados por dicha Dirección General, cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por la Dirección General de Formación para el Empleo y cuya competencia se atribuya a la persona titular de la Dirección Gerencia y, en particular, la resolución de concesión o de denegación, desistimiento o renuncia de las subvenciones derivadas de dichos.

Asimismo, y mediante Resolución de 30 de octubre del 2024 del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, se acepta la abstención comunicada por la titular de la Secretaría General de Empleo y de la Dirección Gerencia del SEXPE por atribución de funciones, referida a la no intervención en el conocimiento o decisión de los asuntos que se susciten en el ámbito de sus competencias en los que se afecten a intereses de la empresa "ADEÓN I+D FORMACIÓN, SL" NIF B10254258, y se acuerda su sustitución por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

SEGUNDO. - Con arreglo a lo establecido en el artículo 44 de la Orden de 27 de marzo de 2023, el órgano de instrucción del procedimiento es el Servicio de Formación para el Empleo, adscrito a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que ha realizado cuantas actuaciones son necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Por su parte, de acuerdo con lo previsto en el resuelto decimoquinto de la Resolución de convocatoria, la valoración de las solicitudes se ha efectuado por la Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros:

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8



- a) Presidenta: La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo
- b) Vocal: El Jefe de Sección de Formación para el Empleo III de Mérida.
- c) Secretario: El Jefe de Sección de Formación para el Empleo de Mérida, con voz y voto.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Orden de 27 de marzo de 2023, las subvenciones destinadas a financiar las acciones formativas incluidas en la oferta preferente del SEXPE dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 56.1 de la citada Orden, la citada concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta, en su caso, los criterios de agrupamiento competitivo determinados en la correspondiente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En relación con lo anterior, la valoración de las solicitudes de subvención se ha realizado mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 57 de la Orden de 27 de marzo de 2023, reproducidos en el resuelto decimocuarto de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, a tenor de lo establecido en el resuelto quinto de la citada Resolución de convocatoria, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la citada resolución asciende a 8.049.970,00 euros, con cargo a los créditos autorizados en las siguientes aplicaciones presupuestarias, proyectos de gastos y anualidades, con fuente de financiación de Transferencias del Estado y de acuerdo con la modificación del expediente de gasto efectuada por la redistribución de créditos:

a) Acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20210292 "Certificados de profesionalidad. Cualificaciones y FP. Iniciativas formación trabajadores desempleados"

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000T E2400800120210292	140.754 €	328.426 €	469.180 €
140130000G/242B/47000T E2400800120210292	1.809.402 €	4.221.938 €	6.031.340 €
140130000G/242B/48000T E2400800120210292	146.784 €	342.496 €	489.280 €
TOTAL	2.096.940 €	4.892.860 €	6.989.800 €

b) Acciones formativas no conducentes a certificados de profesionalidad: Proyecto de gasto 20020501 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores desempleados".

Aplicación presupuestaria	2024	2025	TOTAL
140130000G/242B/46000 TE2400100220020501	4.444 €	10.368 €	14.812 €
140130000G/242B/47000 TE2400100220020501	291.344 €	679.802 €	971.146€
140130000G/242B/48000 TE2400100220020501	22.264 €	51.948 €	74.212 €
TOTAL	318.052 €	742.118 €	1.060.170

CUARTO.- El procedimiento de concesión de subvenciones se rige por lo establecido en la Resolución de convocatoria y, en lo no previsto en dicha resolución, resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 2023, la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, la regulación básica contenida

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8





en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

También resulta de aplicación la normativa de procedimiento de carácter general establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de convocatoria, una vez publicada la propuesta de resolución provisional y examinadas las alegaciones y subsanación de deficiencias formuladas a dicha propuesta provisional, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

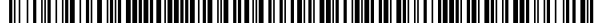
En virtud de los hechos y fundamentos de derecho anteriores, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración y de la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Formación se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Conceder la subvención a la entidad relacionada a continuación según lo establecido en el apartado 2.c del resuelvo Decimoquinto de la Resolución de 24 de Julio de 2024 de acuerdo con la valoración y por el importe que se indica, destinada a financiar la ejecución de la acción formativa correspondiente a la especialidad formativa aprobada, teniendo en cuenta el límite del importe total de la convocatoria y la distribución por conceptos presupuestarios

C. EMPLEO:	Centro de Empleo de Cáceres Comarcal		
CÓDIGO	HOTG0208		
ESPECIALIDAD	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS		
CERTIFICADO PROF.	Sí		
MODALIDAD IMPARTICIÓN	Presencial		
SUBVENCION	50.400,00		
TIPO ENTIDAD	Privada		
ENTIDAD	ADEON I MAS D FORMACION SL		
NIF	B10254258		
Nº EXPEDIENTE	PF202400379		
CRITERIO VALORACION a1	5,50	CRITERIO VALORACION c	0,00
CRITERIO VALORACION a1_3	3,00	CRITERIO VALORACION d11	2,00
CRITERIO VALORACION a2	11,00	Minoración	0,00
CRITERIO VALORACION b1	0,00	Total P.	28,50
CRITERIO VALORACION b2	0,00	Total Baremación	28,50
CRITERIO VALORACION b3	7,00	CONCE	5

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06	
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8	



SEGUNDO: La entidad beneficiaria deberá ejecutar la acción formativa de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La acción formativa se ejecutará en la modalidad (presencial o teleformación) aprobada.
- La acción formativa llevará añadido un módulo de "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" (FCOO03) de 10 horas.
- La acción formativa deberá ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 1 de octubre de 2025, ambos inclusive.
- La ejecución de la acción formativa deberá llevarse a cabo de acuerdo con las condiciones fijadas en las fichas técnica de la acción formativa, que formará parte integrante de la resolución de concesión, de conformidad con las instrucciones y los modelos de documentos normalizados contenidos en la Guía de Gestión Administrativa, así como, en su caso, mediante las herramientas informáticas que establezca la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de marzo de 2023.
- En caso de autorizaciones provisionales a que hace mención el artículo 15.2 de la Orden de 27 de marzo de 2023, la concesión de la subvención estará sometida a la condición resolutoria de la acreditación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de los requisitos de superficies, instalaciones y medios para poder impartir la acción formativa subvencionada. El cumplimiento de los citados requisitos se comprobará por el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al inicio de las acciones formativas, debiendo mantenerse durante toda la ejecución de las mismas.

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 61 de la Orden de 27 de marzo de 2023, así como lo relativo a la ejecución de la actividad formativa y el resto de obligaciones impuestas, contenidas en la referida norma.

CUARTO: La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

QUINTO: La entidad beneficiaria deberá cumplir, en su caso, los compromisos de contratación que hayan adquirido al presentar su solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en las correspondientes fichas técnicas de los cursos. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán comunicar el inicio de la contratación, en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa, sin incluir el período de prácticas, mediante escrito dirigido al personal técnico encargado del seguimiento de la acción formativa, sin perjuicio de la comprobación de oficio por el órgano de control competente.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 61 k) de la Orden de 27 de marzo de 2023:

- Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidas en la Ley 4/2013, de 21 de mayo del Gobierno abierto de Extremadura y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno.
- Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad formativa subvencionada en todas las actividades de información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes, incluyendo la referencia y los logotipos de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y del Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con la normativa de aplicación y

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8



las instrucciones que al efecto establezca el Servicio Extremeño Público de Empleo, que serán publicadas en la web del organismo, en la dirección www.extremaduratrabaja.juntaex.es

SEPTIMO: El pago de la subvención se realizará en la forma establecida en el artículo 62 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de acuerdo con las instrucciones que al respecto contenga la Guía de Gestión Económica aprobada por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Con carácter previo al pago de la subvención, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la interesada se opusiera a ello expresamente, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.

OCTAVO: La justificación de los gastos y consecuente solicitud de liquidación final de la subvención, deberá realizarse por parte de la entidad beneficiaria, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la acción formativa, sin incluir el periodo de prácticas, en la forma establecida en el artículo 63 de la Orden de 27 de marzo de 2023 y de conformidad con las instrucciones y los modelos de documentos normalizados contenidos en la Guía de Gestión Económica, así como, en su caso, mediante las herramientas informáticas que establezca la Dirección General de Formación para el Empleo Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Orden de 27 de marzo de 2023.

NOVENO: El incumplimiento de lo establecido en la resolución de convocatoria, en la Orden 27 de marzo de 2023 y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, al reintegro total o parcial de la misma, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Orden de 27 de marzo de 2023, siendo de aplicación los criterios de graduación de los incumplimientos previstos en el artículo 65 de dicha Orden.

En el caso de que el importe de la subvención concedida superase el coste de la actividad subvencionada, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del exceso, con los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en los citados artículos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado haciéndole saber, que la misma no agota la vía administrativa, y que contra ella podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Secretario General del SEXPE (P.D. Resolución de 13 de septiembre de 2023, DOE n.º 180, de 19 de septiembre), conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002 de 28 de Febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(D 234/2023, de 12 de septiembre (DOE ext. N° 3 de 16/09/2023))

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACION PARA EL EMPLEO
P.D. Resolución de 18 de noviembre de 2024 (DOE Número: 229 de 25 de noviembre de 2024)
(P.A. Resolución del Consejero, de 30 de octubre de 2024)

Csv:	FDJEXK72P5TN2NE6QVRMSYALYSYKZB	Fecha	28/03/2025 19:12:06
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8

